

BASES PARTICULARES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE INSPECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA (Escuelas de Educación Artística, Casa de Pérez).

ART. 1º.- Las presentes Bases particulares regirán al Concurso de Oposición y Méritos para proveer cargos de Directores de instituciones educativas dependientes de Inspección Nacional de Educación Artística (Escuelas de Educación Artística, Casa de Pérez) de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

ART. 2º.- El concurso tendrá carácter nacional. Las Pruebas Teóricas se realizarán en Montevideo y las Pruebas Prácticas en área metropolitana (Montevideo, Canelones y San José).

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

ART. 3º.- Podrán presentarse al concurso los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar formación docente cumpliendo con ítem A1 o A2

A1- Título docente:

-de Maestro con formación específica en alguna disciplina del área de conocimiento artístico (Artes Visuales, Expresión Corporal, Danza, Literatura, Teatro, Música) o

- de Profesor egresado de Formación Docente en alguna disciplina del área de conocimiento artístico o
- de Profesor o Licenciado de Educación Física con formación específica en alguna disciplina del área de conocimiento artístico o
- de Profesor de Segundas Lenguas con formación específica en alguna de las disciplinas del área de conocimiento artístico.

Por formación específica se entienden trayectorias de formación de 300 horas de duración como mínimo en una de las disciplinas con evaluación.

A2- Acreditación de competencia notoria en la docencia expedido por CFE

b) Poseer efectividad en el organismo en cargo docente.

c) Estar como mínimo en el 3º grado del escalafón docente al 28 de febrero de 2022, por antigüedad o por Concurso de Pasaje de Grado.

- d) Registrar en el último trienio calificado (2019-2020-2021), calificación promedial igual o superior a 85 puntos de Aptitud Docente.
- e) Registrar en el último trienio calificado (2019-2020-2021), una Actividad Computada promedial mínima de 18.50.
- f) Haber aprobado el curso de directores o en su defecto asumir el compromiso de realizarlo en la primera instancia dispuesta por las autoridades competentes, estando disponible los cupos necesarios.

DE LOS PROCEDIMIENTOS.

ART. 4°.- Al realizar la inscripción el aspirante a concursar deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, que se adjuntará a la Ficha de Inscripción y a la Carpeta de Méritos, la cual será entregada en ese momento.

- a) Foja de servicio firmada por el docente que aspira a concursar y por la autoridad de la jurisdicción a la que pertenece (en Montevideo la fotocopia autenticada será proporcionada por el Departamento de Personal Docente).
- b) Constancia expedida por la Inspección Nacional de Educación Artística o Inspección Departamental que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3°.
- c) Será prescriptivo incluir en la carpeta de méritos la constancia de poseer o no deméritos expedida por la Inspección Departamental o Nacional correspondiente.

ART. 5°.- Las inscripciones se recibirán en el interior, en las respectivas inspecciones Departamentales y en Montevideo en el Departamento de Concursos.

ART.6°.- En el momento de inscribirse el Concursante deberá emitir un voto por el delegado que propone para integrar el tribunal –con voz y voto- en cada una de las instancias de la realización de las Pruebas. Emitirá cinco votos: un voto por cada una de las pruebas de Oposición y otro para la integración del tribunal que valorará las Carpetas de Méritos.

Los votos se depositarán en sobres membretados "Delegado para integrar el tribunal de..." del Concurso para proveer cargos de Directores de instituciones educativas dependientes de INEA (Inspección Nacional de Educación Artística)

de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y serán cerrados por el concursante en presencia del funcionario encargado de la inscripción.

ART. 7°.- El delegado respectivo, deberá desempeñar o haber desempeñado en efectividad cargo de igual o superior jerarquía al cargo por el cual se concursa, no siendo requisito indispensable estar en actividad. Cada Inspección organizará por separado los votos correspondientes a cada prueba a los efectos del acto escrutinio que se realizará en el Departamento de Concursos en Montevideo.

ART. 8°.- En la fecha determinada en el calendario del llamado, el Departamento de Concursos en Montevideo, procederá en Acto Público, a realizar el escrutinio y será quien convoque a los delegados por orden de precedencia. De producirse empate se dilucidará por sorteo labrándose acta donde consten los resultados del mismo. En esta misma fecha se realizará el sorteo de la letra para la instancia de prueba práctica.

ART. 9°.- Las inscripciones recepcionadas y controladas por las Inspecciones Departamentales, de acuerdo con las Bases del concurso y con el visto bueno del Inspector Departamental, se remitirán al Departamento de Concursos de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, con la documentación correspondiente, dentro de los 10 (diez) días siguientes al vencimiento de los respectivos períodos de inscripción.

ART. 10°.- El Departamento de Concursos realizará el control final de las inscripciones, remitiendo a la Inspección Técnica la nómina de los concursantes habilitados, dentro del lapso de 10 (diez) días, los que serán prorrogables por causas debidamente fundamentadas. Esta nómina con el visto bueno de la Inspección Técnica será difundida por la página web de la DGEIP y enviada a las Inspecciones Departamentales de todo el país.

ART. 11°.- Las tareas de implementación del Concurso serán responsabilidad del Departamento de Concursos en coordinación con las Inspecciones respectivas.

ART. 12°.- Una vez finalizados los actos de despeje de las Pruebas teóricas (con posterioridad a la realización de las Pruebas Prácticas), en las fechas determinadas en el cronograma, el Departamento de Concursos difundirá la nómina de concursantes habilitados para optar por efectividades, interinatos y

suplencias. La difusión de la nómina de docentes habilitados se realizará a través de la página Web de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y los correos electrónicos de las Inspecciones Departamentales y Nacionales.

DE LOS TRIBUNALES

ART. 13°.- Las pruebas Teóricas se corregirán en el Departamento de Concursos, por los tribunales que estarán integrados cada uno por un delegado electo por los concursantes y dos miembros designados por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a propuesta de la Inspección Técnica en coordinación con Inspección Nacional de Educación Artística considerándose la competencia académica de los miembros propuestos. Todos los miembros deben poseer o haber poseído efectividad de igual o superior jerarquía al cargo que se concursará. Cada Tribunal evaluará hasta 50 (cincuenta) concursantes.

13.1- Integración de los tribunales:

- a) Prueba Teórica de Ciencias de la Educación:
 - Inspector de Zona de Educación Artística en ejercicio de la función.
 - Director efectivo de las distintas modalidades pertenecientes a la DGEIP en ejercicio de la función o jubilado
 - Delegado de los concursantes
- b) Prueba Teórica de Administración y Legislación.
 - Inspector de Zona de Educación Artística.
 - Director efectivo de las distintas modalidades de la DGEIP, en ejercicio de la función o jubilado.
 - Delegado de los concursantes
- c) Prueba Práctica: Visita a un docente de EDEA (Escuela de Educación Artística).
 - Inspector Nacional o de Zona de Educación Artística en ejercicio de la función.
 - Director efectivo de EDEA (Escuela de Educación Artística) en ejercicio de la función.
 - Delegado de los concursantes.
- d) Prueba Práctica: Sala Docente.
 - Inspector Nacional o de Zona de Educación Artística en ejercicio de la función.
 - Director de EDEA (Escuela de Educación Artística) efectivo y en ejercicio de la función.

- Delegado de los concursantes

e) Estudio de Méritos.

- Inspector de Zona de Educación Artística en ejercicio de la función o jubilado.
- Director efectivo de las distintas modalidades de la DGEIP en ejercicio de la función o jubilado.
- Delegado de concursantes.

ART. 14°.- Los docentes propuestos por INEA (Inspección Nacional de Educación Artística) para la integración de Tribunales, deberán poseer efectividad en un cargo de igual o superior jerarquía y poseer una calificación promedial en el último bienio de 91 (noventa y uno) incluido los jubilados.

ART. 15°.- Los Tribunales que actúen en las diferentes Pruebas deberán finalizar la valoración de las mismas en los tiempos determinados en el cronograma establecido. El despeje de incógnitas y el ordenamiento final de los Concurstantes será efectuado por el Departamento de Concursos en Montevideo. Se comunicará previamente la fecha en que se realizará el acto de despeje de incógnitas para que puedan participar los Concurstantes. Esta actuación deberá llevarse a cabo en presencia de los Tribunales del Concurso responsables de la valoración de las Pruebas Teóricas. No se considera causal de nulidad que estos actúen sin la totalidad de sus miembros presentes en la circunstancia, asegurando un mínimo de un miembro por Tribunal.

ART. 16°.- Los ejes temáticos de la Prueba de Ciencias de la Educación, el temario de la Prueba de Administración y Legislación, las propuestas específicas para cada una de las pruebas teóricas y la elaboración de los criterios de valoración de las diferentes pruebas, estará a cargo de un Grupo Académico integrado por:

- 1- El Inspector Técnico o el Inspector Regional en quien delegue.
- 2- El Inspector Nacional de Educación Artística o el Inspector de Zona de dicha área en quien delegue.
- 3- Un Inspector Departamental.
- 4- El Inspector Nacional de Educación Inicial, Especial y/o Práctica o el Inspector de Zona de Educación Artística en quien delegue.

- 5- Un docente efectivo del Consejo de Formación en Educación en el área de conocimiento artístico.

DE LOS CARGOS A CONCURSAR

ART. 17°.- Se concursará por el cargo de Director de instituciones educativas dependientes de Inspección Nacional de Educación Artística (Escuelas de Educación Artística, Casa de Pérez y centros integrales) vacantes al cierre de la inscripción y que hayan pasado por los actos de traslados correspondientes. La Dirección General de Educación Inicial y Primaria dará a conocer la nómina de cargos vacantes existentes antes de la iniciación de las pruebas de Oposición. Anualmente se incorporarán los cargos que queden vacantes luego de los actos de traslado para ser ofrecidos a la lista de docentes habilitados a elegir cargos en efectividad, interinatos y suplencias.

DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN

ART.18°.- Habrá 4 (cuatro) Pruebas de Oposición: dos teóricas y dos prácticas.

■ Pruebas Teóricas:

- a) Prueba Teórica de Ciencias de la Educación.
Tiempo máximo de realización: 4 horas
Puntaje máximo: 100 puntos
- b) Prueba Teórica de Administración y Legislación.
Tiempo máximo de realización: 2 horas
Puntaje máximo: 100 puntos

■ Pruebas Prácticas:

- a) Visita a un Docente de clase.
Tiempo máximo para la visita al aula: 1 hora.
Tiempo máximo para la redacción del informe: 30 minutos
Puntaje máximo: 100 puntos
- b) Sala Docente.
Tiempo máximo: 1 hora
Puntaje máximo: 100 puntos

ART. 19°.- La Prueba Teórica "a)" consistirá en un trabajo de reflexión con soporte conceptual actualizado y con ejemplificación sobre la práctica. El concursante deberá elaborar una propuesta de intervención que promueva la mejora de los aprendizajes en base a la consigna y al eje temático sorteado.

Los ejes temáticos de esta prueba serán elaborados por el Grupo Académico. Para cada eje temático el Grupo Académico elaborará dos propuestas. El día de la prueba se sorteará el eje temático y la propuesta correspondiente.

ART. 20°.- El sorteo de las propuestas de las Pruebas Teóricas "a)" y "b)" se realizará en Montevideo en la sede donde se desarrolle la prueba.

ART. 21°.- Para la realización de la Prueba Teórica "a)" el concursante podrá consultar material bibliográfico que haya sido editado (original o fotocopia) y de la web gráfica pertinente de consulta, ambos en soporte papel.

ART. 22°.- La Prueba Teórica "b)" consistirá en el proceso de resolución, por escrito, de una situación administrativa. La misma se sorteará el día de la prueba, en Montevideo en la sede donde se desarrolle la prueba entre tres propuestas elaboradas por el Grupo Académico. En las instancias de sorteo participarán representantes de los concursantes.

ART. 23°.- Para la realización de la Prueba Teórica "b)" el concursante podrá concurrir con el material que contenga exclusivamente la normativa vigente relacionada con el listado propuesto.

ART. 24°.- Con anterioridad al inicio de la misma se realizará el sorteo de la letra correspondiente al comienzo de la fecha de la prueba práctica.

ART. 25°.- Las pautas de valoración serán puestas en conocimiento de los concursantes previo al inicio de las pruebas.

ART. 26°.- Para la Prueba Práctica "a)" la visita se realizará a un docente de clase (de cualquiera de los trayectos que se han establecido en las EDEA's (Escuelas de Educación Artística): Encuentro, Descubrimiento, Escucha, Imaginación, Comunicación, Contemplación y Creación) no pudiéndose realizar visita en su propia escuela. Esta prueba incluirá la visita propiamente dicha y la elaboración de un informe del concursante al docente visitado en el que se incluirán los propósitos de la actividad y las apreciaciones pertinentes.

ART. 26°.- Para el desarrollo de la Prueba Práctica "a)" los concursantes se presentarán al Departamento de Concursos (Montevideo) y de allí serán trasladados a la Escuela, determinada mediante sorteo entre las seleccionadas por el Tribunal. El trayecto será sorteado en dicha escuela otorgándose 30 (treinta) minutos para la preparación de la visita.

ART. 27°.- La Prueba Práctica "b)" se realizará al día siguiente de la prueba práctica "a)" en la misma escuela donde ésta se desarrolló. Consistirá en una sala docente con 4 profesores de educación artística para abordar una temática seleccionada por el concursante teniendo en cuenta evidencias recogidas en la visita. El equipo docente que participará de la sala estará conformado por el docente visitado y tres docentes de la misma institución en que se desarrolla la prueba, seleccionados a criterio del concursante. En caso de no contarse con

el número de participantes requerido, se convocará a docentes de INEA de la jurisdicción.

ESTUDIO Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

ART. 28°.- Se consideran MÉRITOS:..

28.1- Aptitud docente

Aptitud Docente promedial en el último trienio calificado en el cargo Efectivo si es igual o superior a 85. (Coeficiente de ponderación: 0,1)
Puntaje máximo: 10 (diez) puntos.

28.2- Concursos

28.2.1- Concursos que generaron toma de posesión de cargo en carácter efectivo.

Puntaje máximo: 15 (quince) puntos (5 por concurso)

28.2.2- Concursos con derecho a efectividad que no generaron toma de posesión de cargo en carácter efectivo.

Puntaje máximo: 5 puntos (1 punto por concurso)

28.3- Cursos de Capacitación, perfeccionamiento, formación en servicio relacionados con el Área de Educación Artística y Gestión.

Puntaje máximo: 25 (quince) puntos

28.3.1- Cursos aprobados desarrollados en la ANEP.

28.3.1.1- Cursos relacionados con la docencia con una carga horaria mínima de 200 (doscientas) horas (5 puntos por curso).

28.3.1.2- Cursos relacionados con la docencia con una carga horaria mínima de 100 (cien) horas (3 puntos por curso).

28.3.2- Otros cursos aprobados, relacionados con la Gestión de Dirección, realizados fuera de la ANEP (hasta 10 puntos)

28.3.2.1- Cursos relacionados con la docencia con una carga horaria mínima de 200 (doscientas) horas (3 puntos por curso).

28.3.2.2- Cursos relacionados con la docencia con una carga horaria mínima de 100 (cien) horas (2 puntos por curso).

28.4- Otros Títulos:

28.4.1- Diplomas, Especializaciones, o Estudios de carácter terciario en el área, Maestrías, Doctorados, segundo título expedido por Anep.

Puntaje máximo: 15 (quince) puntos

Doctorado: 10 puntos

Maestría: 7 puntos

Diploma: 4 puntos

Especialización: 4 puntos

Licenciatura: 3 puntos

Formación docente: 3 puntos

28.4.2- Estudios Universitarios de grado y/o terciarios relacionados con la docencia expedidos por instituciones oficiales o habilitadas y con un mínimo del 50 % de créditos obtenidos de la curricula.

Puntaje máximo: 5 (cinco) puntos

Doctorado: 5 puntos
Maestría: 3,5 puntos
Diploma: 2 puntos
Especialización: 2 puntos
Licenciatura: 1,5 puntos
Formación docente: 1,5 puntos

28.5- Cursos, Seminarios, Congresos, Talleres relacionados con la docencia.

Puntaje máximo: 5 (cinco) puntos.

28.5.1- Como ponente 3 puntos por cada uno.

28.5.2- En carácter de asistente 0,5 punto por cada uno.

28.6- Producción intelectual

Puntaje máximo: 15 (quince) puntos.

28.6.1- Publicaciones arbitradas, trabajos de investigación que no correspondan a la obtención de títulos o de estudio universitario o terciarios y otros méritos. (5 puntos por cada uno)

28.6.2- Actividad artística (hasta 5 puntos)

28.7.- Desempeño profesional en otros subsistemas

Puntaje máximo: 5 (cinco) puntos

Desempeño docente en otros subsistemas de la ANEP y/o instituciones oficiales.

La documentación presentada en este capítulo deberá estar autenticada por la autoridad competente.

Puntaje total de Méritos: 100 (cien) puntos.

ART. 29° - **Se consideran deméritos:**

- Sumarios con fallos negativos al sumariado o que implicaron sanción.
Se podrá descontar hasta 20 puntos.
 - 6 meses de suspensión con pérdida total de haberes: 20 puntos
 - 3 meses con retención de haberes: 10 puntos
 - 1 mes con retención de haberes: 5 puntos
- Observaciones o amonestaciones: hasta 5 puntos.

El puntaje máximo de deméritos es de 20 puntos

De no existir deméritos se deberá presentar constancia pertinente. La documentación deberá estar avalada por Inspección Departamental o Nacional considerando el período de vigencia de los deméritos de acuerdo a lo registrado en la Foja de Servicio.

DERECHOS OBTENIDOS. VIGENCIA DE LOS MISMOS

ART. 30° - Obtendrán derecho a elegir cargos en carácter efectivo aquellos concursantes que obtengan, en el puntaje total de Oposición, un mínimo equivalente o superior al 60% (sesenta por ciento) del puntaje total establecido para la Oposición en las presentes bases. Los Méritos se sumarán a este

puntaje a efectos de realizar la Lista de Concursantes con derecho a elegir cargo de Director de instituciones educativas de la DGEIP dependientes de INEA (Inspección Nacional de Educación Artística) en carácter efectivo.

Art. 31°. Quedarán habilitados a elegir interinatos y suplencias aquellos concursantes que habiendo obtenido el puntaje exigido para elegir efectividad, no realicen opción, ordenados por el puntaje total del concurso. Quienes alcancen un puntaje entre el 40% o menos del 60% del puntaje total de la oposición, serán ordenados por el puntaje de la misma. Quedan eliminados aquellos concursantes que no alcancen el 40% (cuarenta por ciento) del puntaje de Oposición.

ART. 32°.- El derecho obtenido por los concursantes para optar por cargos en efectividad tendrá vigencia por tres actos eleccionarios consecutivos, incluyendo la primera elección. Podrán elegir cargos afectados al llamado correspondiente, así como los cargos vacantes que anualmente se agreguen a la nómina durante ese período, de acuerdo con la normativa vigente. Los concursantes habilitados podrán elegir interinatos o suplencias hasta la entrada en vigencia de un próximo concurso.

TRIBUNALES.

a) Prueba Teórica de Ciencias de la Educación:

TRIB 1

INSP. JUAN FRACHE – SUPL. INSP. SILVIA ABAL
DIRECTOR KARINA ROCHA – SUPL. DIR. ANA LAURA LUJAMBIO
(EDUC. COMUN)
DELEGADOS

TRIB 2

INSP. JULIA MENESES - SUPL. INSP. VALERIA ROSO
DIR. PATRICIA PIRIZ (COMUN) – SUPL. DIR. CÉSAR FARÍAS (PRACTICA)
DELEGADOS

b) Prueba Teórica de Administración y Legislación.

TRIB 1

INSP. VALERIA ROSSO – SUPL. INSP. ANA CLAUDIA ARAUJO
DIR. EDEA VERONICA CARABALLO – SUPL. DIR. ELISA VEZZOLI (EDEA)
DELEGADOS

TRIB. 2

INSP. ROSARIO VIERA – SUPL. INSP. MAGDALENA BARATTA

DIR. WILSON DA ROSA (COMUN) – SUPL. DIR. VALERIA MARÍN (INICIAL)

DELEGADOS

c) Prueba Práctica: Visita a un docente de EDEA (Escuela de Educación Artística).

TRIB 1

INSP. NAL. ANA KARINNA PATRÓN – SUPL. INSP. VALERIA ROSSO

DIR. KARINA CANO – SUPL. DIR. GEISHA LÓPEZ

DELEGADOS

TRIB 2

INSP. ANA CLAUDIA ARAUJO – SUPL. INSP. ROSARIO VIERA

DIR. ANDRÉS MARTÍNEZ – SUPL. DIR. REGAN PIMIENTA

DELEGADOS

d) Prueba Práctica: Sala Docente.

TRIB 1

INSP. NAL. ANA KARINNA PATRÓN - SUPL. INSP. JUAN FRACHE

DIR. EDEA ANINA STANKO – SUPL. DIR. EDEA KARINA CANO

DELEGADOS

TRIB 2

INSP. SILVIA ABAL – SUPL. INSP. MAGDALENA BARATTA

DIR. EDEA VERONICA CARABALLO – SUPL. DIR. EDEA ALEJANDRA DEL

CASTILLO

DELEGADOS

e) Estudio de Méritos

TRIB 1

INSP. MAGDALENA BARATTA – SUPL. INSP. SILVIA ABAL

DIR. MARIANA LAUFER – SUPL. DIR. MA. JOSÉ DELGADO (COMUN)

DELEGADOS

TRIB 2

INSP. MIRIAM ESCARCENA – SUPL. INSP. CLAUDIA DE PAULI

DIR. KAREN RODRÍGUEZ (ESPECIAL) – SUPL. INSP. CARLA PIRIZ

(ESPECIAL)

DELEGADOS

2. CRONOGRAMA

2. CRONOGRAMA

Publicación de las bases en página web	14 de setiembre de 2022
Período de Inscripción	26 de setiembre al 30 de setiembre de 2022
Envío de documentación al departamento de Concursos de la DGEIP	3 de octubre de 2022
Publicación de la lista de aspirantes habilitados a concursar	10 de octubre de 2022
Sorteo de la letra para el comienzo de las pruebas prácticas en departamento de Concursos de la DGEIP	11 de octubre de 2022
Valoración de carpetas de méritos	11 al 21 de octubre de 2022
Comienzo de pruebas prácticas	A partir del 24 de octubre de 2022
Prueba Ciencias de la Educación	9 de diciembre de 2022
Prueba Gestión Administrativa, Organizativa y Sociocomunitaria	16 de diciembre de 2022
Publicación de listas	27 de diciembre